

**CONCURSO PUBLICO N° 06-2024-MPS-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA****CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD:
"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA DE REFUGIO DE LA MUJER, DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA DE REFUGIO DE LA MUJER, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por **Gerente Municipal Mg. Luis Antonio Luna Villarreal**, identificado con DNI N° 32775513, y de otra parte el **CONSORCIO YAHE**, conformado por la empresa **CORPORACION & INVERSIONES HEBOCO S.R.L.** con RUC N° 20603026919, con domicilio legal en la **CAL.TERESA GONZALES DE FANNING NRO. 318 URB. CENTENARIO (1ER PISO) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA**, debidamente representado por su Gerente General por Don **ROQUE NELSON BOBADILLA SANCHEZ**, identificado con el DNI N° 10407777, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11306599, Asiento N° A00001 del registro de Personas jurídicas de la Oficina Regional de Huaraz y la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES YARIFER E.I.R.L.** con RUC N° 20611347104, con domicilio legal en la **MZA. B15 LOTE. 21 DE ABRIL, ANCASH - SANTA - CHIMBOTE**, debidamente representado por su Gerente General Doña **SUGGEY YARIN CABALLERO LOZANO**, identificado con el DNI N° 43649247, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11168465, Asiento N° A00001 del registro de Personas jurídicas de la Oficina Regional de Chimbote, en la cual los consorciadas designaron como Representante Común a Doña **SUGGEY YARIN CABALLERO LOZANO**, con domicilio legal común del consorcio en la **MZA. B15 LOTE 21 URB. 21 DE ABRIL – CHIMBOTE, SANTA, ANCASH**, a quien el adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **11 de febrero de 2025**, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 06-2024-MPS-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA DE REFUGIO DE LA MUJER, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** al **CONSORCIO YAHE**, la cual fue consentida la buena pro con **fecha 21 de febrero de 2025**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASA DE REFUGIO DE LA MUJER, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**



CONSORCIO YAHE

Suggey Yarin Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 940,288.33 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Y6777

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **VALORIZACIONES MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por valorizaciones mensuales, previa presentación de los informes de valorización detallado del servicio realizado por parte del proveedor y respectiva conformidad del verificador del servicio y del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Enrique Palacios N° 341-343 Casco Urbano Central - Chimbote – Primer Piso.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

EL CONTRATISTA declara que llevará su contabilidad dependiente, por lo que indica que el operador tributario y titular de la cuenta será la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES YARIFER E.I.R.L.**, con RUC N° 20611347104 y con CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 01878100078129204450, DEL BANCO DE LA NACION.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde



CONSORCIO YAHE
 Suggey Yarin Caballero Lozano
 DNI N° 43649247
 REPRESENTANTE COMUN



la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **69 (SESENTA Y NUEVE) días calendario**, el mismo que se computa desde la firma del Acta de Inicio del Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de contrato la declaración jurada de acogimiento a la **RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**, equivalente a **S/. 94,028.83 Soles (NOVENTA Y CUATRO MIL VENTIOCHO CON 83/100 SOLES)**, como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley N° 29034, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

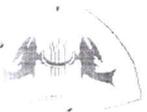
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Departamento Técnico de Mantenimiento de Obras y el Responsable de la Gerencia de Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días, y en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



CONSORCIO YAHE
Suggey Yarin Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMÚN



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es por UN (1) AÑO, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO YAHE
Suggey Yatiri Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMUN

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	DEL PERSONAL OFERTADO: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad aplicará una penalidad.	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado en el servicio.	Según informe del verificador del servicio.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la actividad.	Según informe del verificador del servicio.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en el servicio tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa es por cada día.	1/4000 del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del verificador del servicio.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal técnico y/o obrero de los elementos de seguridad necesarios a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	1/2000 del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del verificador del servicio.
5	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, o que los equipos presentados se encuentren incompletos o inoperativos.	1/2000 del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del verificador del servicio.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales al servicio sin la autorización del Verificador o utilice para la ejecución del servicio materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente de la Actividad. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/2000 del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del verificador del servicio.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del verificador del servicio.
8	CARTEL DE ACTIVIDAD Si el contratista no cumple con colocar el cartel de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la actividad.	0.50 UIT del monto total del contrato por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del verificador del servicio.
9	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de la actividad hasta la conformidad del servicio.	1/5000 del monto del contrato.	Según informe del verificador del servicio.
10	PERMANENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD (En caso que el responsable de la actividad no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad).	0.50 UIT por cada día de inasistencia.	Según informe del verificador del servicio.
11	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del verificador del servicio.
12	Cuando se presenten las valorizaciones fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o se presenten sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad y/o cuando se emitan las observaciones y estas no sean subsanadas correcta y oportunamente dentro de los plazos establecidos por el área usuaria.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del verificador del servicio.
13	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	5/1000 del monto de la valorización presentada.	Según informe del verificador del servicio.
14	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento.	1/5000 del valor del contrato por cada ocurrencia.	Según informe del verificador del servicio.



CONSORCIO YAHE

Suguey Yarin Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMUN



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL **CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS 343 – CASCO URBANO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH.



CONSORCIO YAHE
Suggey Yarín Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMUN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. B15 LOTE 21 URB. 21 DE ABRIL – CHIMBOTE, SANTA, ANCASH. y con correo electrónico declarado: Suggey.caballero.entel@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo, se consigna el correo electrónico: Suggey.caballero.entel@mail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el **Expediente N°9020-2025** para la elaboración del presente contrato, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote al **03 de marzo del 2025**.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
Luis A. Luna Villarreal
Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO YAHE
Suggey Yarin Caballero Lozano
Suggey Yarin Caballero Lozano
DNI N° 43649247
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

